República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Álvaro Diego Restrepo Larrea
Demandado	Claudia Marcela Flórez González
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00499-**00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título valor, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo.
2. Sírvase en identificar en la demanda el domicilio de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 Código General del Proceso.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que señala que conoce la dirección electrónica del demandado, manifestará bajo gravedad juramento de dónde obtuvo la dirección electrónica y adjuntará evidencia que permita determinar que el correo electrónico aducido en el acápite de notificaciones es de su propiedad.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a8803896b29ada79cadeb98da58896599ff232610f21802681ed60380098fdb
Documento generado en 27/05/2021 04:51:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica